



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A FAMILIAS PARA GASTOS EDUCATIVOS

1. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de educación, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas de la localidad de la Cendea de Cizur que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Estas prestaciones son ayudas económicas de carácter puntual, no periódicas, subsidiarias y complementarias orientadas a cubrir los gastos educativos que soportan los beneficiarios de la ayuda.

Dichas prestaciones se concederán dentro del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas todas las personas empadronadas en la Cendea de Cizur que cursen sus estudios en escuelas oficiales de idiomas, en centros examinadores de titulaciones oficiales de idiomas y en escuelas municipales de música, todas ellas sitas en Navarra, durante el curso 2026/2027.

3. Tipo de ayudas que se conceden.

Las ayudas se conceden con la finalidad de contribuir con las familias en la financiación de los gastos educativos señalados en estas bases.

Los conceptos para los que se pueden solicitar estas ayudas son los siguientes:

1. Enseñanza musical en escuelas de música municipales de Navarra.
2. Enseñanza de idiomas en las escuelas oficiales de idiomas de Navarra
3. Enseñanza de idiomas en centros examinadores de titulaciones oficiales de idiomas.



No serán subvencionables los gastos correspondientes a tasas de examen.

4. Solicitantes de la ayuda.

Los solicitantes de las ayudas podrán ser los siguientes:

- a) Por representación, los padres o tutores legales de los hijos menores de 25 años que convivan con ellos, salvo que éstos hayan constituido otra unidad familiar.
- b) En nombre propio, los mayores de 18 años y los no incluidos en el párrafo anterior.

5. Requisitos generales.

El solicitante y, en todo caso, la totalidad de los miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, en el momento de la solicitud y de la concesión de la ayuda.

Es necesario que el beneficiario de la ayuda haya asistido y completado el curso académico para el que se solicita la misma.

6. Importe de las ayudas.

- 1.- Para la enseñanza musical: La ayuda será la cuantía resultante de la diferencia de tasas entre empadronados y no empadronados en la escuela donde se efectúe la matrícula.
- 2.- Para la enseñanza de idiomas: La ayuda será la cuantía equivalente al 50% de las tasas correspondientes a matrícula y/o en su caso cuotas durante el curso.
- 3.- La ayuda concedida, por convocatoria anual y por alumno, no podrá superar la cantidad de 350 €, a excepción de los alumnos pertenecientes a familias numerosas y/o monoparentales, que cursen estudios en escuelas donde exista una bonificación para los empadronados que sean familia numerosa y/ o monoparental. En este último caso, la ayuda incluirá esa bonificación, no pudiendo superar, en ningún supuesto, el 65% del precio total del curso ni la cantidad de 600 €, por convocatoria anual y por alumno.
- 4.- El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Anexo 2).



7. Abono de la ayuda.

El pago completo de la subvención concedida estará condicionado a la presentación del justificante de haber completado el curso escolar (se dará como válido cualquier documento emitido y sellado por el centro que imparte la asignatura, donde conste que el alumno ha asistido al curso y lo ha terminado).

El pago de la subvención se realizará de alguna de las siguientes formas:

a) **Cursos de año completo (septiembre a junio):** El solicitante podrá elegir una de las siguientes opciones:

1. **Un único pago:** Se realizará durante el mes de julio, tras la entrega y valoración de la documentación justificativa de todos los participantes.

2. **Dos abonos parciales:**

- **Primer abono:** Se realizará durante el mes de diciembre del año de inicio del curso. Corresponderá al 30% del total concedido, previa justificación del gasto realizado.
- **Segundo abono:** Se realizará durante el mes de julio, tras la entrega y valoración de la documentación restante, de todos los participantes, hasta completar el 100% de la subvención.

b) **Cursos intensivos o de menor duración:** El abono se realizará en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de entrega de la documentación justificativa.

8. Presentación de solicitudes y documentación adjunta.

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o presencialmente, en las oficinas municipales de la Cendea de Cizur.

La documentación adjunta será la siguiente:

a) Instancia según modelo proporcionado en el Anexo 1.



- b) Resguardo de la matrícula académica formalizada, certificado del centro donde figure que se está realizando la actividad, y pagos efectuados hasta la fecha de presentación.
- c) Número IBAN de la cuenta bancaria en la que se ingresará la ayuda.
- d) Declaración de ayudas recibidas según modelo proporcionado en el Anexo 2.

Los plazos para presentar las solicitudes serán los siguientes:

a) Cursos de año completo (septiembre a junio):

- 1. Si se desea cobrar la subvención en un único pago: Hasta el 20 de junio del año siguiente al del inicio del curso.
- 2. Si se desea cobrar la subvención en dos abonos, se realizarán dos instancias:
 - La primera, con plazo hasta el 10 de diciembre del año de inicio del curso, con la documentación justificativa necesaria para cobrar el primer abono.
 - La segunda, con plazo hasta el 20 de junio del año siguiente al del inicio del curso, conteniendo la documentación justificativa necesaria para cobrar el importe restante.

- b) **Cursos intensivos o de menor duración:** El plazo será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del mismo, y como máximo hasta el 15 de noviembre del año en curso.

9. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

- 1.- Cuantía total máxima convocada: 30.000,00€
- 2.- Partida presupuestaria: 1.32001.48001
- 3.- Cuantía individualizada máxima: la definida en el apartado número 5 de esta convocatoria.
- 4.- El importe de la convocatoria será inicialmente distribuido en función de lo señalado en el apartado 5 de la convocatoria. En el caso de que dicho importe no fuera suficiente, se repartirá de manera proporcional entre los solicitantes.



- 5.- La concesión de las subvenciones, en cada presupuesto, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10. Concesiones y denegaciones.

La resolución de la convocatoria se realizará por resolución de Alcaldía, previo análisis de las solicitudes recibidas.

La concesión de la ayuda será a favor del solicitante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección de los expedientes de solicitud para la comprobación de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.

Los beneficiarios que se nieguen a colaborar en el proceso de investigación o no aporten la información y documentación requerida causarán baja automática como beneficiarios y reintegrarán las cantidades percibidas en concepto de ayuda.

11. Recogida y cesión de datos.

Los solicitantes de las ayudas deberán proporcionar cuantos datos le sean requeridos en la instancia de solicitud. La negativa a proporcionar dichos datos será causa de inadmisión de la solicitud.

El tratamiento de los datos de carácter personal, que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria, quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

12. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación supletoria la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.



13. Régimen jurídico.

Los solicitantes, por el mero hecho de concurrir a la convocatoria, se entiende que aceptan incondicionadamente las bases reguladoras de la misma.

Frente a la Convocatoria y/o resolución de las solicitudes, los interesados podrán interponer optativamente alguno de los siguientes recursos, en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de esta notificación:

- *Recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes (arts. 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015).*
- *Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (Art. 337 de la Ley Foral 6/1990).*
- *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (art. 8-1 de la Ley 29/1998).*